

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**5405 Orden de 23 de marzo de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2009, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueba la convocatoria de selección de centros para el curso 2009/2010.**

Mediante la Orden de 25 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, publicada en el BORM de 4 de junio de 2009, se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se dictan las normas para la selección de centros, todo ello con el objetivo de promover el aprendizaje de lenguas extranjeras como medida para el fomento del plurilingüismo y la multiculturalidad.

Con el fin de que el Programa quede debidamente atendido en todas sus vertientes, como garantía de calidad, se considera oportuna la modificación de algunos aspectos de la citada Orden.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a propuesta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa,

#### **Dispongo**

**Primero.** Modificar los siguientes artículos y anexos de la Orden de 25 de mayo de 2009 como se especifica a continuación:

**Artículo 2,** sobre características,

donde dice:

“La convocatoria contempla la participación, con carácter voluntario, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y centros privados concertados, así como la asignación de medidas específicas de apoyo que esta Consejería ha previsto para los centros que sean seleccionados. Entre dichas medidas cabe destacar:

a. Colegios de Educación Infantil y Primaria:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado implicado en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- Incremento del presupuesto para gastos de funcionamiento.

- Ampliación del personal del centro mediante Auxiliares de Conversación de lengua inglesa, que contribuirán favorablemente al desarrollo del programa. Los auxiliares deberán tener el inglés como lengua materna y estar realizando, o haber realizado, estudios universitarios.

- Equipamiento con tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el desarrollo del programa.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante un curso escolar completo, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

- Percepción, en su caso, del complemento que se determine reglamentariamente.

b. Centros privados concertados:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado de los centros seleccionados e implicados en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante un curso escolar completo, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine".

debe decir:

"La convocatoria contempla la participación, con carácter voluntario, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y centros privados concertados, así como asignación de medidas específicas de apoyo que esta Consejería ha previsto para los centros que sean seleccionados. Entre dichas medidas cabe destacar:

a. Colegios de Educación Infantil y Primaria:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado implicado en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- Incremento del presupuesto para gastos de funcionamiento.

- Ampliación del personal del centro mediante Auxiliares de Conversación de lengua inglesa, que contribuirán favorablemente al desarrollo del programa. Los auxiliares deberán tener el inglés como lengua materna y estar realizando, o haber realizado, estudios universitarios.

- Equipamiento con tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el desarrollo del programa.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante un curso escolar completo, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

- Percepción, en su caso, del complemento que se determine reglamentariamente.

b. Centros privados concertados:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado de los centros seleccionados e implicados en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante dos cursos escolares completos, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

- Cualquier centro educativo participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia podrá cesar su continuidad en el Programa. Para ello remitirá escrito de renuncia, firmado por el director, adjuntando informe del Consejo Escolar y el Claustro de Profesores solicitando dicha renuncia a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Escalera 2- 4.ª planta. 30005 Murcia.

Con carácter extraordinario, el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa podrá autorizar dicha renuncia una vez finalizado el primer año de su implementación."

**Artículo 4,** referido a los compromisos que los centros adscritos al Programa Colegios Bilingües deberán asumir, punto 1, guión cuarto,

donde dice:

“Elaborar en el marco del Proyecto Educativo de Centro, el Programa Colegio Bilingüe Región de Murcia”,

debe decir:

“Elaborar, en un período de dos años a partir del mes de septiembre del curso escolar en el que se haya iniciado la implementación, el Programa Colegio Bilingüe Región de Murcia en el marco del Proyecto Educativo de Centro”.

**Artículo 8,** referido a la documentación a presentar por los centros solicitantes, donde dice:

“La documentación que debe presentar el centro junto con la solicitud (Anexo I), es la siguiente:

a. Información relativa a la experiencia educativa y a los recursos personales con los que cuenta el centro para facilitar la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa (Anexo II).

b. Acta de aprobación del Consejo Escolar del centro (Anexo III).

c. Acta de aprobación del Claustro de Profesores del centro (Anexo IV).

d. Solicitud individual de participación en los cursos de formación (Anexo V).

e. Listado de maestros funcionarios con destino definitivo en centros públicos y maestros con contrato fijo en centros privados concertados, con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, que el colegio propone como candidatos para actuar como Coordinador del programa en el centro. (Anexo VII).

f. Solicitud individual de participación como Coordinador del programa en el centro del profesorado candidato. (Anexo VI)”,

debe decir:

“La documentación que debe presentar el centro junto con la solicitud (Anexo I), es la siguiente:

- Información relativa a la experiencia educativa y a los recursos personales con los que cuenta el centro para facilitar la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa (Anexo II).

- Acta de aprobación del Consejo Escolar del centro (Anexo III).

- Acta de aprobación del Claustro de Profesores del centro (Anexo IV).

- Solicitud individual de participación en los cursos de formación (Anexo V).

- Solicitud individual de participación como Coordinador del programa en el centro del profesorado candidato. (Anexo VI).

- Listado de maestros funcionarios con destino definitivo en centros públicos y maestros con contrato fijo en centros privados concertados, con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés que el colegio propone como candidatos para actuar como Coordinador del programa en el centro. (Anexo VII).

- Curriculum Vitae según modelo europeo del profesorado que desee participar en el Programa.

- Fotocopia compulsada del título universitario acreditativo de maestro especialista en Lengua Extranjera: Inglés.

- Fotocopia compulsada del certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo.

- Proyecto en el que se expongan siguientes contenidos. (Máximo 4 folios en letra Arial 12, interlineado sencillo):

a. Contexto educativo y motivos por los que el centro desea participar en la experiencia.

b. Objetivos que se pretende alcanzar.

c. Opinión de la comunidad educativa sobre la implantación del Programa Colegios Bilingües en el centro.

d. Estrategias para desarrollar el Programa Colegio Bilingüe en el primer ciclo, incluidas las actuaciones previstas con el auxiliar de conversación y cómo afectará al desarrollo de las competencias básicas.

e. Aspectos del Programa que contribuirán al desarrollo de una identidad europea, multicultural y plurilingüe en la comunidad educativa del centro.

f. Propuesta de medidas ordinarias para atender a los diversos niveles lingüísticos en el aula.

g. Evaluación de la experiencia”.

**Artículo 10**, sobre criterios de selección de los centros,

donde dice:

“1. Nivel y capacitación en lengua inglesa del profesorado del centro participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia La Consejería de Educación, Formación y Empleo comprobará documentalmente la posesión de títulos acreditativos de todo el profesorado que figure incluido en el Anexo II. El profesorado de áreas diferentes a la de Idioma Extranjero: Inglés que desee participar en el programa, deberá poseer en el momento de la publicación de la convocatoria el nivel avanzado (B2) de la Escuela Oficial de Idiomas. Hasta 20 puntos.

2. Grado de aceptación de la comunidad educativa del centro manifestado a través del apoyo recibido por su aprobación en el Claustro de Profesores y en el Consejo Escolar. Hasta 15 puntos.

3. Viabilidad de la solicitud. Para ello, se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la plantilla de profesorado (sobre todo la del profesorado especialista en Idioma Extranjero: Inglés, los recursos disponibles en el centro, el número de unidades y alumnos y la participación del centro o del profesorado en actividades que promuevan el uso de la lengua extranjera en un contexto real y la colaboración internacional tales como cursos de formación pertenecientes al Programa de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), Portfolio Europeo de las Lenguas, proyectos Comenius de centro, etc.

4. Se tendrá en cuenta la distribución geográfica equilibrada de los centros.

5. La selección de colegios públicos y centros privados concertados se limitará, como máximo, a la proporción de centros existentes en ambos sectores de la enseñanza”.

debe decir:

1. “Es obligatorio para la participación estar en posesión del nivel y capacitación en lengua inglesa del profesorado del centro participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia La Consejería de Educación, Formación y Empleo comprobará documentalmente la posesión de títulos acreditativos de todo el profesorado que figure incluido en el Anexo II. El profesorado de áreas diferentes a la de Idioma Extranjero: Inglés que desee

participar en el programa, deberá poseer en el momento de la publicación de la convocatoria el nivel avanzado (B2) de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo.

2. Los criterios de selección de centros se atenderán a lo siguiente:

a. Grado de aceptación de la comunidad educativa del centro manifestado a través del apoyo recibido por su aprobación en el Claustro de Profesores y en el Consejo Escolar. (Hasta 20 puntos).

b. Proyecto de participación según los contenidos indicados en el artículo 8. (Hasta 20 puntos).

c. Viabilidad de la solicitud. Para ello, se tendrá en cuenta la experiencia

d. educativa del centro, la plantilla de profesorado, sobre todo la del profesorado especialista en Idioma Extranjero: Inglés, los recursos disponibles en el centro y el número de unidades y alumnos. (Hasta 30 puntos).

e. Formación del profesorado en actividades de formación continua Comenius para personal educativo, visitas de estudio o cursos del Consejo de Europa, cursos de formación pertenecientes al Programa de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), actividades de formación sobre el Portfolio Europeo de las Lenguas, proyectos de investigación o innovación educativa relacionados con el uso de la lengua extranjera, el plurilingüismo y la interculturalidad. (Hasta 10 puntos).

f. Participación del centro educativo en el Programa para la Aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas. programas de investigación o innovación educativa relacionados con el uso de la lengua extranjera, el plurilingüismo y la interculturalidad, así como otros programas o proyectos educativos relacionados con el objeto de esta convocatoria. (Hasta 10 puntos).

g. Proyectos Comenius, etwinning, intercambios escolares u otros dentro del Programa de Aprendizaje Permanente. (Hasta 10 puntos).

h. Se tendrá en cuenta la distribución geográfica equilibrada de los centros.

i. La selección de colegios públicos y centros privados concertados se limitará, como máximo, a la proporción de centros existentes en ambos sectores de la enseñanza. En todo caso, la ausencia de participación de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o centros privados concertados permitirá completar hasta el número de centros estipulado en cada una de las convocatorias”.

**Artículo 11**, referido a la comisión de selección, donde dice:

“Vocales:

a. Un representante de Inspección de Educación.

b. Un representante de la Dirección General de Ordenación Académica.

c. Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.

d. Un representante de la Dirección General de Centros.

e. Dos representantes de la Dirección General Promoción Educativa e Innovación. Uno de ellos actuará como secretario”,

debe decir:

“Vocales:

j. Un representante de Inspección de Educación.

k. Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.

l. Un representante de la Dirección General de Centros.

m. Un representante de la Subdirección General de Promoción y Ordenación Académica.

n. Dos representantes de la Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Uno de ellos actuará como secretario”.

**Artículo 12**, referido a la formación del profesorado participante en el Programa, punto 1 y punto 2,

donde dice:

“ 1. Profesorado de centros públicos:

- A partir del curso 2009/2010, se impartirá una formación destinada al profesorado de los centros seleccionados. Para que un colegio pueda participar en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia, será necesario que en él exista un número mínimo de maestros que presenten una solicitud de participación y realización del Plan de Formación establecido por la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Anexo V).

- El número mínimo de maestros que deberá realizar formación específica será:

- Centros de hasta 12 unidades: Dos maestros.
- Centros de entre 13 y 18 unidades: Tres maestros.
- Centros de más de 18 unidades: Cuatro maestros.

Dependiendo de la formación y titulación aportada por el profesorado, se plantearán dos tipos de programas de formación:

a. Dirigido a maestros cuyos conocimientos y capacitación en lengua inglesa se corresponde con: Licenciados en Filología Inglesa, Licenciado en Traducción e Interpretación, Certificado de Aptitud del Ciclo Superior o Certificado de Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas. Estos maestros recibirán formación en países de habla inglesa durante dos semanas. Certificación de 100 horas.

b. Dirigido a maestros habilitados en Idioma Extranjero: Inglés. Estos maestros, desde el momento en que sean seleccionados, recibirán la formación específica del Programa:

- Formación de cuatro semanas, en horario lectivo, en la propia Comunidad Autónoma. Certificación de 100 horas.
- Formación en países de habla inglesa durante dos semanas. Certificación de 100 horas.

2. Profesorado de centros concertados:

Se atenderá a lo dispuesto en el punto 1 de este artículo duodécimo, salvo en lo que refiere a la formación del profesorado en países de habla inglesa que, tanto para lo dispuesto en el apartado a) como en el apartado b), correrá a cargo de los titulares de los centros concertados”,

debe decir:

“En esta convocatoria se impartirá una formación destinada al profesorado de los centros seleccionados. Para que un colegio pueda participar en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia será necesario que en él exista un número mínimo de maestros que presenten una solicitud de participación y realización del Plan de Formación establecido por la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Anexo V).

El número de maestros que deberá realizar formación específica será:

- Centros de hasta 12 unidades: Dos maestros.
- Centros de entre 13 y 18 unidades: Tres maestros.
- Centros de más de 18 unidades: Cuatro maestros.

El programa de formación para el profesorado seleccionado en centros adscritos al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia tendrá una duración de 170 horas y se desarrollará en dos fases:

I. Formación sobre contenidos metodológicos específicos para la enseñanza bilingüe.

II. Inmersión lingüística orientada a la mejora de la competencia comunicativa en la lengua extranjera”.

De esta manera, el punto 3 de este artículo de la Orden de 25 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece establece el programa colegios bilingües región de murcia y se aprueba la convocatoria de selección de centros para el curso 2009/2010, pasa a ser el punto 2 de la presente Orden.

Punto 4,

donde dice:

“3. Todos los maestros seleccionados contraen la obligación de asistir a los cursos de formación programados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. También, contraen la obligación de impartir la docencia directa en lengua inglesa a los grupos de alumnos en los que se implante el Programa “Colegios Bilingües Región de Murcia” durante el curso escolar 2009/2010”,

debe decir:

“Todos los maestros seleccionados contraen la obligación de asistir a los cursos de formación programados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. También, contraen la obligación de impartir la docencia directa en lengua inglesa a los grupos de alumnos en los que se implante el Programa “Colegios Bilingües Región de Murcia” durante al menos dos cursos escolares”.

#### **Anexo I,**

donde dice:

“Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

Anexo II. Información sobre la experiencia educativa y recursos del centro en esta materia.

Anexo III. Copia del acta de aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.

Anexo IV. Copia del acta de aprobación por el Claustro de Profesores del centro de la solicitud de participación.

Anexo V. Nombre y apellidos de los maestros habilitados en Idioma Extranjero: Inglés, y que deseen asistir al curso de formación recogido en el Artículo 12 de la convocatoria.

Anexo VI. Solicitud individual de participación como Coordinador del Programa en el centro.



Anexo VII. Relación de funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, que el colegio propone como candidatos para actuar como Coordinador del programa en el centro.

Otra documentación”,

debe decir:

“Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

Anexo II. Información sobre la experiencia educativa y recursos del centro en esta materia.

Anexo III. Copia del acta de aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.

Anexo IV. Copia del acta de aprobación por el Claustro de Profesores del centro de la solicitud de participación.

Anexo V. Solicitud individual de participación en las actividades de formación para el profesorado en el Programa.

Anexo VI. Solicitud individual de participación como Coordinador del Programa en el centro.

Anexo VII. Relación de maestros con destino definitivo en colegios públicos y maestros con contrato fijo en centros privados concertados, con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés que el colegio propone como candidatos para actuar como Coordinador del programa en el centro.

Curriculum Vitae según modelo europeo del profesorado que desee participar en el Programa.

Fotocopia compulsada del título universitario acreditativo de maestro especialista en Lengua Extranjera: Inglés o certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo.

Proyecto de participación.

Otra documentación”.

**Anexo II**, apartado a, sobre datos del centro,

donde dice:

“- Nº Total de maestros del centro en el curso 2008/2009.

- Nombre y apellidos de maestros especialistas adscritos a puestos de Idioma Extranjero: Inglés.

- Nombre y apellidos de maestros especialistas en Idioma Extranjero: Inglés, adscritos a otros puestos.

- Nombre y apellidos de maestros en posesión del Certificado Elemental de Escuelas Oficiales de Idiomas en Idioma Inglés (Plan antiguo).

- Nombre y apellidos de maestros matriculados en el nivel Intermedio 2, para la obtención del Certificado de Nivel Intermedio de Escuelas Oficiales de Idiomas en idioma Inglés.

- Nombre y apellidos de maestros que poseen el título de la Escuela Oficial de Idiomas., pero que no tienen la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés”,

debe decir:

“- Nombre y apellidos de maestros especialistas adscritos a puestos de Idioma Extranjero: Inglés con destino definitivo en el centro.

- Nombre y apellidos de maestros especialistas adscritos a puestos de Idioma Extranjero: Inglés que no tengan destino definitivo en el centro.

- Nombre y apellidos de maestros especialistas en Idioma Extranjero: Inglés, adscritos a otros puestos con destino definitivo en el centro.

- Nombre y apellidos de maestros, con destino definitivo en el centro, en posesión del Certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo.

- Nombre y apellidos de maestros en posesión del certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo, que no tengan destino definitivo en el centro”

Apartado b del mismo anexo, sobre experiencia educativa,

donde dice:

“- Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado el curso de formación PALE (Programa de Apoyo a las Lenguas Extranjeras) y fecha de realización.

- Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado cursos de formación sobre el Portfolio Europeo de las Lenguas:

- Participación en Proyectos Europeos. Nombre del proyecto y período de realización”,

debe decir:

“- Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado el curso de formación PALE (Programa de Apoyo a las Lenguas Extranjeras) y fecha de realización.

- Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado actividades de formación sobre el Portfolio Europeo de las Lenguas.

- Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado actividades de movilidad individual pertenecientes al Programa de Aprendizaje Permanente (PAP).

- Participación del centro educativo en proyectos de colaboración europea/ internacional (Comenius, etwinning, intercambios escolares, etc). Nombre del proyecto y período de realización.

- Participación del centro educativo en el Programa para la Aplicación del Portfolio Europeo de las lenguas. Período de realización.

- Otros proyectos. Nombre del proyecto y período de realización.

**Anexo V**, referido a la solicitud individual de participación en la formación,

donde dice :

“Con destino definitivo en el centro: SI/NO”,

debe decir:

“Compromiso de permanencia en el centro durante, al menos, dos cursos escolares consecutivos: SI/NO”.



**Segundo. Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.